

Casablanca,

13 SET. 2012

VISTOS:

- 1.- Que con motivo de llevarse a cabo la celebración de Fiestas Patrias en la comuna, es menester contar con los servicios de animador.
- 2.- Lo informado por Encargada de Turismo.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **NICOLAS ESCOBAR VASQUEZ** cédula de identidad N° 15.072.022-2, para realizar el servicio de animación, con motivo de Fiestas Patrias en la comuna, es menester contar con una presentación ecuestre, por la suma única y total de \$ 390.000.- impuesto incluido
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
E. Turismo
D. Comunitario
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de septiembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **NICOLAS ESCOBAR VASQUEZ**, cédula de identidad N° 15.072.022-2, domiciliado en calle General Bonilla N° 352, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de animación para celebración de Fiestas Patrias, Casablanca

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 390.0000 IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La prestación se realizará durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre del año en curso, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la I. Municipalidad de Casablanca.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados,

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

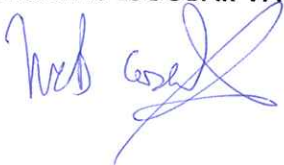
OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 800.000

DECIMO: Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

UNODECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NICOLAS ESCOBAR VASQUEZ



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA